

	PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-024
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/06/2025

ATMM-25-04362

Al contestar favor citar número de esta comunicación

Señores:

JENNY ANDREA ESPINOSA TAPIERO
WILLIAM ANDRES SALDAÑA TAPIERO
NOHORA BEATRIZ TAPIERO REMICIO

Predio denominado Yotuel (Según Último Título, Certificado Catastral, FMI)

Corregimiento de Agua Blanca (según título) vereda La Colorada (Según certificado Catastral) El Diviso La Colorada (Según Norma Uso de Suelo)

Simacota
Santander

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 16 de junio de 2022. [“Puerto Salgar – Barrancabermeja”](#).

Asunto: Publicación Notificación por Aviso de la Resolución de Expropiación N° 20256060015595 del 11 de noviembre de 2025. Ficha Predial: AMM-9-152.

Que, la Concesión **AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.** (ATMM), actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 002 del 16 de junio de 2022, se encuentra adelantando el proyecto vial Troncal del Magdalena 1 corredor “Puerto Salgar – Barrancabermeja” declarado de utilidad pública e interés social mediante Resolución No. 20217020013455 del 19 de agosto de 2021 del Ministerio de Transporte.

HACE SABER

Que el día Once (11) de noviembre de 2025, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución de Expropiación N° 20256060015595 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Troncal del Magdalena I corredor Puerto Salgar Barrancabermeja tramo Ruta 5411; PR (110), predio denominado Yotuel ubicado en el corregimiento La Colorada del Municipio de Simacota, Departamento de Santander”, cuyo contenido se adjunta a continuación:



PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

CÓDIGO	GP-F-024
VERSIÓN	1
FECHA	03/06/2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N.º 202000032596

Ricu 11-13-2025

Ricu 11-13-2025

¹ Por medio de la cual se ordena iniciar las facultades de expedición de una zona de tambo
haciendo parte la ejecución del proyecto para la Troncal del Magdalena / conocido Popular Salgar
Barrancabermeja Itagüí Ruta 5411, PR 2000, popular denominado Yarumí ubicado en el corregimiento La
Colada del Municipio de Salgar - Departamento de Santander -

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 742 de 2022, el literal e, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución N.º 20221000007215 de 30 de julio de 2022, la Resolución 2024-03030695 de 26 de mayo de 2023, nombradas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 de la Constitución Política de 1991, modificada por la Adm. Legislativa N.º 01 de 1999, contempla la posibilidad de la expropiación de bienes raíces, que cuando no pertenezcan ni pertenezcan a personas o entidades que no tengan la condición de tales, o que no se encuentren en conflicto con los derechos de los particulares, se proceda a su expropiación, con el fin de garantizar la ejecución de las obras de infraestructura social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones (...) Por motivo de utilidad pública o interés social, se procede por la autoridad pública, para hacer efectiva la función social, la servidumbre social y indemnización previa, de acuerdo con la legislación que regule la comunidad y el afecto social.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modifica el artículo 10 de la Ley 6 de 1959, establece que, para efectos de expropiación se declara de utilidad pública o interés social la adjudicación de inmuebles para la ejecución de obras de infraestructura social, de acuerdo con la legislación que regule la ejecución de sistemas de transporte masivo.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 que modifica el artículo 11 de la Ley 6 de 1959, prevé: "Además de lo establecido en la legislación vigente, la Nación, las entidades territoriales y las autoridades competentes y, asimismo, de acuerdo con la legislación que regule la ejecución de sistemas de transporte masivo, podrán proceder a la expropiación de inmuebles para la ejecución de las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley de 6 de 1959".

Que el inciso 1º del artículo 11 de la Ley 388 de 1997, consigna: "... No obstante lo anterior, durante el proceso de ejecución de las obras de infraestructura social, la autoridad competente podrá que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la exoneración voluntaria, caso en el cual se pondrá fin a la expropiación".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se creó la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones (INC) de Especialización Pública y Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Razón Ejecutiva del Orden Nacional, con personal jerárquico, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, y nombre que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Documento firmado digitalmente

GE-A-N-015-12

Página 1
de 18

RESOLUCIÓN N.º 282680015096 Fecha: 11-11-2016



PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

CÓDIGO	GP-F-024
VERSIÓN	1
FECHA	03/06/2025

RESOLUCIÓN N° 281660010596 Fecha: 11-11-2025



PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

CÓDIGO	GP-F-024
VERSIÓN	1
FECHA	03/06/2025

RESOLUCIÓN No. 292/060X/1506 Fecha: 11-11-2015

CONSTRUCCIONES ANEXAS		CANT	UNID
diámetro galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.10 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 4.00 m.	CA-7. Cerca 2: En postes de madera. Compuesta por dos filos de alambre galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.05 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 4.00 m.	32,01	m
CA-8: Posto de agua (1): Es una construcción en concreto reforzado con un espesor de 0.05 m, tiene 5.00 m de perímetro, cada uno con un diámetro de 0.50 m. El diámetro de la boca de agua es de 0.30 m y tiene una profundidad de 1.00 m.	CA-9: Posto de agua (2): Es una construcción en concreto reforzado con un espesor de 0.05 m, tiene 5.00 m de perímetro, cada uno con un diámetro de 0.50 m. El diámetro de la boca de agua es de 0.30 m y tiene una profundidad de 1.00 m.	1,00	m3
CA-10: Cerca 3: En postes de madera. Compuesta por dos filos de alambre galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.05 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 4.00 m.	CA-11: Cerca 4: En postes de madera. Compuesta por dos filos de alambre galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.10 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 2.50 m.	34,20	m
CA-12: Cerca 5: En postes de madera. Compuesta por tres filos de alambre galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.10 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 2.50 m.	CA-13: Cerca 6: En postes de madera. Compuesta por dos filos de alambre galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.10 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 2.50 m.	190,86	m
CA-14: Cerca 7: En postes de madera. Compuesta por tres filos de alambre galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.10 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 2.50 m.	CA-15: Cerca 8: En postes de madera. Compuesta por dos filos de alambre galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.10 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 2.50 m.	42,49	m
CA-16: Cerca 9: En postes de madera. Compuesta por dos filos de alambre galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.10 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 2.50 m.	CA-17: Cerca 10: En postes de madera. Compuesta por tres filos de alambre galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.10 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 2.50 m.	59,95	m
CA-18: Cerca 11: En postes de madera. Compuesta por tres filos de alambre galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.10 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 4.00 m.	CA-19: Cerca 12: En postes de madera. Compuesta por tres filos de alambre galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.10 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 4.00 m.	27,64	m
CA-20: Cerca 13: En postes de madera. Compuesta por tres filos de alambre galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.10 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 4.00 m.	CA-21: Cerca 14: En postes de madera. Compuesta por tres filos de alambre galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.10 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 4.00 m.	31,29	m
CA-22: Cerca 15: En postes de madera. Compuesta por tres filos de alambre galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.10 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 4.00 m.	CA-23: Cerca 16: En postes de madera. Compuesta por tres filos de alambre galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.10 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 4.00 m.	32,18	m
CA-24: Cerca 17: En postes de madera. Compuesta por tres filos de alambre galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.10 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 4.00 m.	CA-25: Cerca 18: En postes de madera. Compuesta por tres filos de alambre galvanizado y postes de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.10 m. Estos postes tienen una altura promedio de 1.80 m y están separados entre si en un promedio cada 4.00 m.	31,44	m
CA-26: Cerca 19: Muro de arrastre de arena: compuesto en estanque, tiene una altura de 1.00 m y la construcción tiene una placa superior de concreto que soporta un lajillo de arrastre/retención de agua, este lajillo tiene una altura de 0.50 m y un ancho de 0.30 m. Adicionalmente existe una placa para lavado, construida en concreto, con un ancho de 0.30 m y una altura de 0.50 m. La placa para lavado se encuentra sobre una placa en concreto de 0.40 m x 0.60 m de ancho.	CA-27: Cerca 20: Muro de arrastre de arena: compuesto en estanque, tiene una altura de 1.00 m y la construcción tiene una placa superior de concreto que soporta un lajillo de arrastre/retención de agua, este lajillo tiene una altura de 0.50 m y un ancho de 0.30 m. Adicionalmente existe una placa para lavado, construida en concreto, con un ancho de 0.30 m y una altura de 0.50 m. La placa para lavado se encuentra sobre una placa en concreto de 0.40 m x 0.60 m de ancho.	54,40	m2
CA-28: Cerca 21: Muro de arrastre de arena: compuesto en estanque, tiene una altura de 1.00 m y la construcción tiene una placa superior de concreto que soporta un lajillo de arrastre/retención de agua, este lajillo tiene una altura de 0.50 m y un ancho de 0.30 m. Adicionalmente existe una placa para lavado, construida en concreto, con un ancho de 0.30 m y una altura de 0.50 m. La placa para lavado se encuentra sobre una placa en concreto de 0.40 m x 0.60 m de ancho.	CA-29: Cerca 22: Muro de arrastre de arena: compuesto en estanque, tiene una altura de 1.00 m y la construcción tiene una placa superior de concreto que soporta un lajillo de arrastre/retención de agua, este lajillo tiene una altura de 0.50 m y un ancho de 0.30 m. Adicionalmente existe una placa para lavado, construida en concreto, con un ancho de 0.30 m y una altura de 0.50 m. La placa para lavado se encuentra sobre una placa en concreto de 0.40 m x 0.60 m de ancho.	5,16	m2

RESOLUCIÓN N° 286/09/03/086. Fecha: 11-31-2020

CONSTRUCCIONES ANEXAS

CANT UNID

sale del paramento 0.15m. El acceso a este concreto anexo cuenta con una puerla en la mitad inferior de 1.45m de altura por 0.90m de ancho ademas de una puerla en la parte superior de 1.30m de altura por 0.90m de ancho. Ambas puerlas tienen un ancho de 0.15m. El acceso al techo tiene una puerta instalada de 0.70m de ancho por 0.90m de altura. El techo tiene una regla de seguridad en ancho de 1.00m de 0.30m de espesor, en interior tiene 5 tipos de concreto y en exterior tiene 5 tipos de concreto y en la parte superior tiene 5 tipos de concreto y en la parte inferior tiene 5 tipos de concreto. En la parte superior tiene un tablero de 1.30m x 0.70m de 0.08m de espesor, en interior tiene 5 tipos de concreto y en exterior tiene 5 tipos de concreto y en la parte superior tiene 5 tipos de concreto y en la parte inferior tiene 5 tipos de concreto. Tiene un tablero de 1.30m x 0.70m de 0.08m de espesor, en interior tiene 5 tipos de concreto y en exterior tiene 5 tipos de concreto y en la parte superior tiene 5 tipos de concreto y en la parte inferior tiene 5 tipos de concreto. Tiene un tablero de 1.30m x 0.70m de 0.08m de espesor, en interior tiene 5 tipos de concreto y en exterior tiene 5 tipos de concreto y en la parte superior tiene 5 tipos de concreto y en la parte inferior tiene 5 tipos de concreto. Tiene un tablero de 1.30m x 0.70m de 0.08m de espesor, en interior tiene 5 tipos de concreto y en exterior tiene 5 tipos de concreto y en la parte superior tiene 5 tipos de concreto y en la parte inferior tiene 5 tipos de concreto.	1,00	ud
CA-22: Celdas 11 y 12: Placa de concreto de 0.30 m de espesor. Sus dimensiones son 1.00 m x 0.60 m x 0.05 m de ancho, con una profundidad aproximada en 5 metros. Estas poseen una cama tipo CA-22: Placa de concreto: Placa en concreto reforzado de 0.30 x 0.60 m x 0.05 m. Estas poseen una altura promedio de 1.80 m y están en longitud y ancho aproximado de 0.30 x 0.60 m.	16,03	m
CA-21: Placa de concreto: Placa en concreto reforzado de 0.30 x 0.60 m x 0.05 m. Estas poseen una altura promedio de 1.80 m y están en longitud y ancho aproximado de 0.30 x 0.60 m.	22,36	m2
CA-23: Placa de concreto: Placa en concreto reforzado compuesta por cuatro hilos de alambre galvanizado y poseen de sectores rectangular con dimensiones de 0.10 x 0.10 x 0.05 m. Estas poseen una altura promedio de 1.80 m y están separadas entre si en promedio cada 2.0 m.	71,55	m

Raúl Pérez presidente INMU/ES-102

Que los Interinos generales del INMU/ELLE se encuentran debidos y expresamente determinados en Escritura Pública 2274 del 25 de junio de 2007 otorgadas en la Notaría Cuarda de Bogotá.

Que del INMU/ELLE, figuran como Interinos de derecho real en los servicios JENNY ANDREA ESPINOZA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 111.123.123, y CAROLINA CARMEN VALERIA ANDRES SALADINA TAPIERO identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1144.333.456 expedida en Cali y NOHORA BEATRIZ TAPIERO REMEDIO identificada con Cédula de Ciudadanía N° 31.268.524 expedida en Cali y que el 25 de junio de 2007 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en la sección de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, se realizó la inscripción de la escritura pública N° 2274 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Cuarda de Bogotá, mediante la cual se constituyó la parte del folio de manuscrito 352-35397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Que se constancia que en la anotación 207 folio de matrícula inmobiliaria N° 331-30738 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sociedades, existe una inscripción en la transcripción del nombre de VALERIA ANDRES SALADINA TAPIERO, que no consta en la persona que la persona conforme la verificación de su documento de identificación personal.

Que el CONCESSIONARIO AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S., realizó estudio de viabilidad el 21 de octubre de 2004, en el cual se concebió que es VIABLE la ejecución de la fracción se reserva requerida del INMU/ELLE, a través del procedimiento de exacción ejecutiva voluntaria y/o ejecución judicial.

Que de conformidad con lo estable de normatividad N° 321-38637 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sociedades, se establece lo siguiente:

- CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GAGÓNICO Y TRANSITO CON OCUPACIÓN PESQUERAS. PETROLA, constituida a favor de LA EMPRESA AMOCO COLOMBIA PETROLEUM COMPANY, mediante escritura pública N° 219 del 23 de junio de 2007 inscrita en la Oficina de Registro de Puerto de Barranquilla, mediante la cual se constituyó la parte del folio de manuscrito 352-35397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, entre LA EMPRESA AMOCO COLOMBIA PETROLEUM COMPANY y con CESIÓN DERECHO DE DOMINIO Y SERVIDUMBRE a favor de la COMPAÑIA OPERADORA P.T.PETROCOLOMBIA S.A. COPP S.A., actos protocolizados mediante

Documento firmado digitalmente

Sello

F0

Página 6 de 14

Autopista Magdalena Medio S.A.S
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.





PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

CÓDIGO	GP-F-024
VERSIÓN	1
FECHA	03/06/2025

RESOLUCIÓN N.º 2826860315058 Fecha: 10/13/2015

RESOLUCIÓN N° 2826660315085 Fecha: 11-31-2025

Autopista Magdalena Medio S.A.S
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C





PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

CÓDIGO	GP-F-024
VERSIÓN	1
FECHA	03/06/2025

RESOLUCIÓN No. 202000015006. Fecha: 11/12/2025

CONSTRUCCIONES VIVIENDAS	CANT	UND
CA-10. Cesta 4. En posos de madera. Compuesta por dos hilos de alambre galvanizado y posos de sección rectangular con dimensiones de 0.15 x 0.05 m. Estas posos tienen una alura promedio de 1.80 m y están separados entre si en promedio casi 2.00 m.	100,96	m
CA-11. Cesta 5. En posos de madera. Compuesta por uno hilo de alambre galvanizado y posos de sección rectangular con dimensiones de 0.10 x 0.05 m. Estas posos tienen una alura promedio de 1.80 m y están separados entre si en promedio casi 2.00 m.	42,45	m
CA-12. Cesta 6. En posos de madera. Compuesta por uno hilo de alambre galvanizado y posos de sección rectangular con dimensiones de 0.10 x 0.05 m. Estas posos tienen una alura promedio de 1.80 m y están separados entre si en promedio casi 2.00 m.	57,96	m
CA-13. Cesta 7. En posos de madera. Compuesta por dos hilos de alambre galvanizado y posos de sección rectangular con dimensiones de 0.10 x 0.05 m. Estas posos tienen una alura promedio de 1.80 m y están separados entre si en promedio casi 2.00 m.	27,64	m
CA-14. Cesta 8. En posos de madera. Compuesta por uno hilo de alambre galvanizado y posos de sección rectangular con dimensiones de 0.10 x 0.05 m. Estas posos tienen una alura promedio de 1.80 m y están separados entre si en promedio casi 2.00 m.	31,29	m
CA-15. Cesta 9. En posos de madera. Compuesta por uno hilo de alambre galvanizado y posos de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.05 m. Estas posos tienen una alura promedio de 1.80 m y están separados entre si en promedio casi 2.00 m.	92,16	m
CA-16. Cesta 10. En posos de madera. Compuesta por uno hilo de alambre galvanizado y posos de sección rectangular con dimensiones de 0.07 x 0.05 m. Estas posos tienen una alura promedio de 1.80 m y están separados entre si en promedio casi 2.00 m.	31,44	m
CA-17. Casa en ramas. Muros en hilado de arcilla manipuladas en estupa, sin argamasa. La altura de los muros es de 1.50 m. La base es de arcilla que sostiene un largo de aluminio de alambre, que tiene una altura de 0.15 m, un ancho de 0.08 m y una longitud de 1.45 m. Adicionalmente estos muros tienen una base de arcilla que tiene una altura de 0.10 m y un espesor de 0.10 m. Esta construcción se encuentra sobre una placa de concreto de 8 m de largo x 8.50 m de ancho.	54,40	m2
CA-18. Casa en ramas. Muros en hilado de arcilla manipuladas en estupa, sin argamasa. La altura de los muros es de 1.50 m. La base es de arcilla que sostiene un largo de aluminio de alambre, que tiene una altura de 0.15 m, un ancho de 0.08 m y una longitud de 1.45 m. Adicionalmente estos muros tienen una base de arcilla que tiene una altura de 0.10 m y un espesor de 0.10 m. Esta construcción se encuentra sobre una placa de concreto de 8 m de largo x 8.50 m de ancho.	5,16	m2
CA-19. Poco de agua 3. Construido con una placa de concreto de 0.10 x 0.05 m de espesor. Sus dimensiones son 1.10 m de diámetro y 0.85 m de ancho, con una profundidad aproximada de 5 metros. El recipiente no cuenta con una tapa.	1,00	ud



PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

CÓDIGO	GP-F-024
VERSIÓN	1
FECHA	03/06/2025

RESOLUCION No. 283880315865 Fecha:11-11-2025



PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

CÓDIGO	GP-F-024
VERSIÓN	1
FECHA	03/06/2025



PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

CÓDIGO	GP-F-024
VERSIÓN	1
FECHA	03/06/2025

La Citación fue remitido a la dirección de los propietarios, suministrada en el formato de notificación personal de la Oferta Formal de Compra, por correo certificado mediante la empresa de mensajería Inter Rapidísimo S.A., Guías/facturas de Venta No. 700176611866, 700176612576 y 700176612304, el día 01 de diciembre de 2025, con entrega en fecha 04 de diciembre de 2025 por la causal *“Entrega Exitosa”*, según certificado radicado en la Concesión AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S. (ATMM) el 10 de diciembre de 2025.

Que pese a haber transcurrido cinco (5) días hábiles desde el recibido de la citación, no ha sido posible la notificación personal de la Resolución de Expropiación a los señores JENNY ANDREA ESPINOSA TAPIERO, WILLIAM ANDRES SALDAÑA TAPIERO y NOHORA BEATRIZ TAPIERO REMICIO.

Que en virtud de lo anterior y en aras de ser garantistas en el cumplimiento del debido proceso, se procede a efectuar la NOTIFICACIÓN POR AVISO del mencionado acto administrativo, dando aplicabilidad al inciso 2º del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Así mismo, se indica que contra la presente Resolución de Expropiación N° 20256060015595 del 11 de noviembre de 2025, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la ley 9 de 1989, el artículo 74 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

	PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-024
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/06/2025

En consecuencia, se procede a publicar el presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y <https://autopistamagdalena.com.co/> y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada en la Carrera 2 N° 51-132 Piso 2° en el Municipio de Puerto Berrio, Antioquia.

De igual manera se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación de la presente publicación del aviso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.
PUERTO BERRIO Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 22 de diciembre de 2025 **A LAS 7:00 A.M.**

DESFIJADO EL 29 de diciembre de 2025 **A LAS 5.30 P.M.**

SALOMÓN NIÑO ORTIZ
Gerente General
AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.
 Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: J.D.C.D.

Revisó: S.P.P.R.

Aprobó: A.K.C. Directora Predial

Copia: Archivo